



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SC/CMER/00349/2020
NO. DE CONTROL: OCMR1120-01-R



M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Comisionado del Sistema Penitenciario de Querétaro
Presente

Por este medio y en respuesta a su similar CESPQ/J/6750/2020, mediante el cual remite el proyecto "Programa de Reconocimientos y Estímulos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario", solicitando el pronunciamiento de este órgano regulatorio para la exención de Análisis de Impacto Regulatorio y la actualización de una excepción a la inscripción de la Agenda Regulatoria vigente para junio-noviembre 2020, con base en lo establecido en la fracción III del artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Por cuanto ve a la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el 03 de octubre del 2018 fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el AIR; misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la publicación de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

En consecuencia, esta Comisión señala que el **Programa de Reconocimientos y Estímulos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario**, no actualiza el supuesto para que sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Ahora bien, por cuanto ve a la segunda solicitud, he de referir que la Agenda Regulatoria es una herramienta que los sujetos obligados deben presentar en los primeros cinco días hábiles de mayo y noviembre de cada año ante esta Comisión, con la finalidad de crear un instrumento de planeación normativa, que permita dar a conocer a los particulares las regulaciones que se emitirán, lo anterior en términos de los artículos 3 fracciones I y XV y 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No obstante, existen excepciones a la inscripción de proyectos en la Agenda Regulatoria, cuando éstos actualicen alguna de las causales previstas en el artículo 65 de la Ley General referida, entre ellas la fracción III hecha valer por la autoridad emisora, que a la letra dice:

Artículo 65. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en el siguiente supuesto:

...

III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;

...





SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Para analizar la procedencia de la fracción III, se detectó que el proyecto remitido tiene por objeto *establecer las reglas para la participación en el programa, convocatoria y otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal operativo adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro*, de conformidad con el numeral Primero. Ahora bien, el Programa se conforma de diez numerales que enuncian un catálogo de definiciones, tipos, montos y modalidades de los estímulos y el procedimiento para su aplicación, en tal contenido, se procedió a revisar si el mismo incluye costos de cumplimiento para los particulares, los cuales se pueden encontrar en una regulación cuando ésta:

- I. *Crean obligaciones para los particulares;*
- II. *Hacen más estrictas las obligaciones existentes;*
- III. *Crean o modifican trámites;*
- IV. *Reducen o restringen derechos o prestaciones para los particulares, y*
- V. *Establecen definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, el proyecto establece las bases generales y el procedimiento que deberá seguir la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como encargada de la interpretación y aplicación del mismo, permitiendo promover y reconocer las acciones destacadas que en cumplimiento de sus actividades laborales tiene el personal operativo que integra la Comisión Estatal, con la finalidad de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer la identidad institucional, por lo que se advierte que no crea obligaciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes, ni tampoco reduce o restringe derechos o prestaciones de los particulares, por lo que se actualiza la fracción III del artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y XV, 64 y 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, esta Comisión informa que **no existe inconveniente para que el proyecto pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic: Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C. c. p. Expediente

C. P. Lic. Hugo Landaverde Rubio. Subdirector Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria. Para conocimiento.
C. P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

AKH/IMA